

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 12 6 OCT 2022

Proceso No. 11001400305020170013700

En atención a la solicitud de levantamiento de medida cautelar elevada por el demandado, no se accede a la misma, toda vez que en el acuerdo de pago no se hizo mención expresa al levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

De otra parte, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la renuncia presentada por la apoderada de la entidad cesionaria, quien tiene conocimiento de dicha decisión (art. 76 C.G.P.).

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado, No. 25 de hoy 27 OCT 2022, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.